

**ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

LICITACION PUBLICA N°01-2023-MPH/CS-LP-PRIMERA CONVOCATORIA

En la Ciudad de Huancayo, siendo las 17:00 pm horas del día 13 de junio de 2023, reunidos en la oficina del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancayo, ubicado en el Parque Principal de HUAMANMARCA, Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín, los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 301-2023-MPH/GM, a fin de dar continuidad a las actuaciones inherentes al procedimiento de selección **LICITACIÓN PUBLICA N° 01-2023-MPH/CS-LP-1** que tiene por objeto la **ADQUISICIÓN SE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO PARA EL EJERCICIO 2023**, el mismo que se encuentra convocado a través de los siguientes ÍTEMS: **ÍTEM I.- LECHE EVAPORADA ENTERA x 400 G. APROX y ÍTEM II.- HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES x 240 G. APROX.**

A efectos de sesionar, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 46° del reglamento, en el presente acto, se cuenta con la presencia de los miembros de comité de selección conformados por: PRESIDENTE TITULAR : Lic. WILHELM SILVERIO MALLQUI BAILON; PRIMER MIEMBRO TITULAR: ANGELA DANNAE NAPAICO LEIVA, y; SEGUNDO MIEMBRO TITULAR: CPC ROQUE COTERA QUISPE; a fin de efectuar la EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS BUENA PRO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS de las ofertas del ÍTEM I e ÍTEM II, en cumplimiento al disposiciones dictadas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N° 2481-2023-TCE-S5 y Resolución N° 2460-2023-TCE-S5 de fecha 07 de junio de 2023 y 06 de junio de 2023 respectivamente, de acuerdo a las condiciones detalladas a continuación:

PRIMERO: Mediante Resolución N°2481-2023-TCE-S5 de fecha 07 de junio de 2023, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado emitió su pronunciamiento respecto al recurso de apelación interpuesto por la empresa **NEGOCIOS INNOVADORES E INGENIERIA S.A** en relación al **ÍTEM N° 01 .- Adquisición de "leche evaporada entera x 400 g. aprox, según especificaciones técnicas"**, mediante el cual en su parte resolutive señala lo siguiente:

1. *Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa NEGOCIOS INNOVADORES E INGENIERIA S.A., en la Licitación Pública N° 001-2023- MPH-CS-PVL - Primera Convocatoria, para la contratación del suministro de bienes "Adquisición de alimentos para el Programa de vaso de leche de la Municipalidad provincial de Huancayo para el ejercicio 2023"- Ítem N° 01: correspondiente a "leche evaporada entera x 400 g. aprox, según especificaciones técnicas", e infundado en el punto controvertido referido a desestimar la oferta del Adjudicatario, por los fundamentos expuestos. En consecuencia, corresponde:*
 - 1.1. *Revocar la decisión del Comité de Selección de no admitir la oferta de la empresa NEGOCIOS INNOVADORES E INGENIERIA S.A., en el ítem N° 1 de la Licitación Pública N° 001-2023-MPH-CS-PVL - Primera Convocatoria, teniéndose por admitida.*
 - 1.2. *Disponer que el comité de selección continúe con la etapa de evaluación de ofertas y revise los requisitos de calificación, debiendo considerar la oferta de la empresa NEGOCIOS INNOVADORES E INGENIERIA S.A, que ha sido admitida.*
 - 1.3. *Revocar la decisión del Comité de Selección de otorgar la buena pro el ítem N° 1 de la Licitación Pública N° 001-2023-MPH-CS-PVL - Primera Convocatoria, a favor de la empresa INVERSIONES Y REPRESENTACIONES EXPROLAC E.I.R.L.*
 - 1.4. *Disponer que el comité de selección le otorgue a la empresa INVERSIONES Y REPRESENTACIONES EXPROLAC E.I.R.L. un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que presente su "Declaración Jurada de Valores Nutricionales", de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución y según lo establecido en el literal f) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento.*

A razón de ello la Entidad, a través de la Carta N°004-2023-MPH-CS-PVL de fecha 09 de junio de 2023 notificó a través de la Plataforma del SEACE a la empresa INVERSIONES Y REPRESENTACIONES EXPROLAC E.I.R.L., solicitando la subsanación de la Declaración Jurada de Valores Nutricionales, en cumplimiento al numeral 1.4 de la Resolución N°2481-2023-TCE-S5 y el literal f) del numeral 60.2 del

artículo 60° del Reglamento, para que el postor en el plazo de 01 día hábil de notificada dicha documentación, remita la documentación requerida. Por lo que, cumplido el plazo con fecha de vencimiento el día 12 de junio de 2023, se procede a verificar la Plataforma del SEACE constatando que el POSTOR no ha cumplido con la subsanación de la documentación requerida según el siguiente detalle:

Tomado del SEACE de la Municipalidad Provincial de Huancayo (13 de junio de 2023)

Por lo que, la oferta de la empresa INVERSIONES Y REPRESENTACIONES EXPROLAC E.I.R.L., se considera NO ADMITIDA, en ese sentido se procederá con la evaluación de las oferta del postor NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A., pendientes de evaluación de conformidad al numeral 1.2 de la Resolución N° 2481-2023-TCE-S5, teniéndose el siguiente resultado:

| FACTORES DE EVALUACIÓN | | | |
|---|---|--|-----------|
| | A.-PRECIO | RESULTADO | PUNTAJE |
| NEGOCIOS INNOVACIONE S E INGENIERÍA S.A. con RUC N° 20600989040 | Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 06). $P_i = O_m \times PMP/O_i$ | El postor presenta su oferta de S/. 801,420.48 | 50 PUNTOS |
| | B.- VALORES NUTRICIONALES Evaluación: Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante Declaración Jurada | RESULTADO | 10 PUNTOS |
| | PARÁMETRO 01 Proteína (en 100 gr.) - De 06.11 a más ----- [05] puntos - De 06.01 a 06.10 ----- [03] puntos | El postor acredita 6.11 % de proteína | 05 PUNTOS |
| | PARÁMETRO 02 Energía (Kcal) - De 124.00 a más ----- [05] puntos - De 122.01 a 123.99 ---- [03] puntos | El postor acredita 128 KCAL | 05 PUNTOS |
| | C.- CONDICIONES DE PROCESAMIENTO Evaluación: Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas. Se evaluará las condiciones físicas y requisitos sanitarios a que deben sujetarse la fabricación, almacenamiento y distribución de los alimentos producidos, para garantizar su calidad sanitaria e inocuidad en protección de la salud de los consumidores beneficiarios de los programas sociales de alimentación. Acreditación: | RESULTADO | 10 PUNTOS |



| | | | |
|--------------|---|---|---|
| | <p>Se acreditará mediante certificados oficiales y no oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL, de conformidad con el D.S N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y sus modificatorias según corresponda.</p> <p>PARÁMETRO DE CUMPLIMIENTO 01 <u>Certificado oficial de Inspección higiénico sanitario de Planta (% de cumplimiento)</u></p> <p>- De 90.00% a 100.00% -- [05] puntos - De 80.00 a .89.99% ---- [03] puntos - De 76.00 a .76.99% ---- [01] puntos</p> <p>PARÁMETRO DE CUMPLIMIENTO 02 <u>Certificado Inspección Técnico Productivo de Planta</u></p> <p>- De 90.00% a 100.00% -- [05] puntos - De 80.00 a .89.99% ---- [03] puntos - De 76.00 a .76.99% ---- [01] puntos</p> | <p>El postor acredita 99.36% con calificativo EXCELENTE en su Certificado oficial de Inspección higiénico sanitario de Planta.</p> <p>El postor acredita 99.02% con calificativo EXCELENTE en su certificado Inspección Técnico productivo de Planta.</p> | <p>05 PUNTOS</p> <p>05 PUNTOS</p> |
| | D.- PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES | RESULTADO | 05 PUNTOS |
| | <p>Evaluación: Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una Declaración Jurada.</p> <p><u>Declaración Jurada de Porcentaje de Insumo Nacionales</u></p> <p>- De 97.00% a 100.00% -- [05] puntos - De 94.00 a 97.01% ---- [03] puntos - De 90.01 a 93.99% ---- [01] puntos</p> | <p>El postor acredita 99.65% de componentes nacionales</p> | <p>05 PUNTOS</p> |
| | E.- PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS | | 25 PUNTOS |
| | <p>Evaluación: Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p>Acreditación: Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p><u>Certificado de Aceptabilidad de los beneficiarios</u></p> <p>- De 98.00% a 100.00% -- [25] puntos - De 94.00% a 97.99% ---- [15] puntos - De 90.01% a 93.99% ---- [05] puntos</p> | <p>El postor acredita 100% en su certificado de aceptabilidad</p> | <p>25 PUNTOS</p> |
| TOTAL | | | 100 PUNTOS |

Como resultado de la evaluación realizada los miembros del Comité de Selección, informa el siguiente orden de prelación:

| POSTOR | RESULTADO | ORDEN DE PRELACIÓN |
|--|-----------|--------------------|
| NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A. con RUC N° 20600989040 | 100 | 1° |

Acto seguido el Comité de Selección, de conformidad a las Bases Integradas del presente Procedimiento de Selección y el artículo 75° del Reglamento, proceden a efectuar la revisión y cumplimiento de los requisitos de calificación, a fin de determinar si el postor cumple con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato detallados en el CAPITULO III de las bases integradas del procedimiento de selección obteniendo el siguiente resultado:

| REQUISITOS DE CALIFICACIÓN | POSTOR |
|--|---|
| | NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A. |
| A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | SI CUMPLE |
| CONDICIÓN DE LA OFERTA | CALIFICA |

En esta etapa, habiéndose culminado con la calificación de las ofertas presentadas el presente procedimiento de selección, correspondería **OTORGAR LA BUENA PRO** al postor NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A. con RUC N° 20600989040, en el **ITEM N° I** (LECHE EVAPORADA ENTERA x 400 G. APROX), por el monto de S/ 801,420.48 (Ochocientos Un Mil Cuatrocientos veinte con 48/100 soles).

SEGUNDO: Mediante Resolución N° 2460-2023-TCE-S5 de fecha 06 de junio de 2023, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado emitió su pronunciamiento respecto al recurso de apelación interpuesto por la empresa ORGEN E.I.R.L., en relación al **Ítem N° 2: "Hojuelas de avena y quinua precocida, fortificada con vitaminas y minerales x 240 g. aprox, según especificaciones técnicas", con un valor estimado de S/ 511,488.60** (quinientos once mil cuatrocientos ochenta y ocho con 60/100 soles); mediante el cual en su parte resolutive señala lo siguiente:

1. **Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa ORGEN E.I.R.L., en la Licitación Pública N° 001-2023-MPH-CS-PVL - Primera Convocatoria, para la contratación del suministro de bienes "Adquisición de alimentos para el Programa de vaso de leche de la Municipalidad provincial de Huancayo para el ejercicio 2023" – ítem N° 2: "Hojuelas de avena y quinua precocida, fortificada con vitaminas y minerales x 240 g. aprox, según especificaciones técnicas"; en su pretensión consistente en que se revoque la buena pro otorgada al Adjudicatario, e infundado sobre su pretensión consistente en que se le otorgue la buena pro; por los fundamentos expuestos. En consecuencia:**
 - 1.1. **Revocar el otorgamiento de la buena pro a favor de la EMPRESA PROCESADORA DE ALIMENTOS FORTALEZA E.I.R.L., en el ítem N° 2 de la Licitación Pública N° 001-2023-MPH-CS-PVL - Primera Convocatoria, teniéndose por no admitida su oferta.**
 - 1.2 **Disponer que el comité de selección continúe con el trámite del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento.**
2. **Devolver la garantía otorgada por la empresa ORGEN E.I.R.L., para la interposición de su recurso de apelación.**
3. **Disponer que la Entidad cumpla con su obligación de registrar en el SEACE, al día siguiente de publicada la resolución, las acciones dispuestas respecto del procedimiento de selección, conforme a lo señalado en la Directiva N° 003-2020-OSCECD - Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.7**
4. **Declarar que la presente resolución agota la vía administrativa.**

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Resolución N° 2460-2023-TCE-S5 la Entidad a través de la Carta N° 002-2023-MPH-CS-PVL de fecha 08 de junio de 2023 invita a reducir su Oferta Económica a la empresa ORGEN E.I.R.L. en cumplimiento del numeral 1.2 de la presente resolución y de conformidad al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento mediante el cual a la letra señala que **"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. (...)"**, el mismo que a por medio de la CARTA N° 288-2023/ORGEN E.I.R.L. de fecha 09 de junio de 2023 **ACEPTA Y COMUNICA** la reducción de su Oferta Económica por un valor total de S/511,488.60 (Quinientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 60/100 soles), por tal efecto correspondería

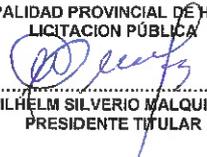
OTORGA LA BUENA PRO al postor **ORGEN E.I.R.L.** para el **ÍTEM N° 2: "HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES X 240 G. APROX,** por monto de **S/511,488.60** (Quinientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 60/100 soles).

TERCERO: Finalmente, los miembros del Comité de Selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de ofertas, de acuerdo al análisis efectuado deciden **OTORGA LA BUENA PRO** al postor **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A.** con RUC N°

20600989040, en el ÍTEM N° I (LECHE EVAPORADA ENTERA x 400 G. APROX), por el monto de S/ 801,420.48 (Ochocientos Un Mil Cuatrocientos veinte con 48/100 soles) y al postor ORGEN E.I.R.L. con RUC N° 20568515006 en el ÍTEM N° 2: "HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES X 240 G. APROX, por monto de S/. 511,488.60 (Quinientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 60/100 soles); Asimismo, los responsables de la conducción de este procedimiento de selección recomiendan en cumplimiento al numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general, que el funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realice la verificación de la oferta presentada por los postores ganadores de la buena pro.

No existiendo observación a la presente acta, se da por terminado el acto siendo las 18:00 horas del mismo día firmando todos los presentes en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
LICITACION PÚBLICA



.....
Lic. WILHELM SILVERIO MALQUI BAILON
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
LICITACION PÚBLICA



.....
ANGELA DANNAE NAPAICO LEIVA
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
LICITACION PÚBLICA



.....
ROQUE COTERA QUISPE
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR